

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad No. 2.007-00097, SUCESION DE FILOMENA ROJAS VDA. DE RICO.

Como quiera que respecto de la sucesión de la referencia ya se dictó sentencia aprobatoria de la partición, se deniega el reconocimiento como heredera que peticiona la señora MARTHA LILIA LANCHEROS ABRIL.

De otro lado, se ilustra a la memorialista que es por conducto de otro proceso judicial en el que debe perseguir la invalidación de la partición a fin de que se le incluya en el reparto sucesoral si fue omitida (conducto que en su mayoría se denomina acción de petición de herencia).

Notifíquese,

El Juez,

JESÙS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ae96690dca4886d38a0a5e17860edb1ab6b98180e7772e17a004745a83a7982

Documento generado en 12/08/2020 02:11:01 p.m.